



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

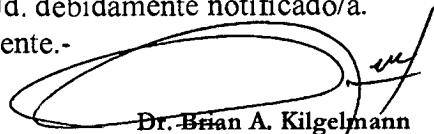
Se deja constancia que a partir de la fecha 31 de Octubre de 2016 se publica la Resolución N° 031/16, a los fines del Art. 28 del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.


Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 31 de Octubre de 2016.-

Atento a lo establecido en los Art. N° 14, 15 y 28 del Decreto N° 0854/16, Art. N° 1 de la Resolución 0127/16 y Art. N° 4 de la Resolución N° 0128/16, se notifica que en el concurso destinado a cubrir el cargo de **Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación**, el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución N° 031/16 dispone: **“VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Admitir la inscripción al concurso destinado a cubrir el cargo de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación de los postulantes mencionados en el Anexo I. 2) Admitir en forma condicional la inscripción al concurso del postulante indicado en el Anexo II, quien deberá subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazada su inscripción 3) Fijar que la prueba de oposición será oral, la cual consistirá en la presentación y defensa del plan de trabajo conforme al artículo 4° de la presente y con los recaudos indicados en el “Considerando” de la presente. 4) Requierase a los postulantes la presentación de un plan de trabajo para la potencial gestión del cargo a concursar, el cual deberá ser presentado hasta el día 11 de Noviembre del corriente inclusive, en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario), bajo apercibimiento de quedar excluidos del concurso. El plan deberá ser presentado en 4 (cuatro) copias de soporte papel y en 4 (cuatro) copias de soporte informático. 5) Los postulantes que hayan presentado un plan de trabajo conforme los parámetros establecidos en el Decreto N° 3904/12 podrán actualizar el mismo hasta la fecha establecida en el artículo 4° de la presente Resolución, presentando la misma cantidad de copias que las allí indicadas. -**

Queda Ud. debidamente notificado/a.
Atentamente.-


Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 14° - ... Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos profesionales que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionando únicamente la legalidad del acto indicado.”

“ARTÍCULO 15° - ... Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, conforman el Consejo de la Magistratura ... Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil Comercial de la Provincia de Santa Fe...”

“ARTÍCULO 28° - Notificaciones por medios informáticos: Podrá disponerse que los actos emitidos por los Cuerpos Colegiados, la Presidencia y Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la Página Oficial de la Provincia de Santa Fe ... c) Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel”.

RESOLUCIÓN 0127/16: “ARTÍCULO 1° - Implementense, en los concursos regulados por el Decreto N° 0854/16, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28° del citado plexo Normativo”

RESOLUCIÓN 0128/16: “ARTÍCULO 4° ... c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Colegiado”



Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 031

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 31 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El expediente N° 02001-0027784-7, mediante el cual se solicita la cobertura del cargo de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación creado por Ley N° 13.013, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Abril de 2016 por Decreto del P.E. N° 854/16 se abrogó el Decreto N° 3904/12 como así toda otra normativa que se le opusiera;

Que, por Resolución N° 014/16 se convocó a sorteo público de los nuevos miembros del cuerpo evaluador para reabrir el Concurso Público de Antecedentes, Oposición y Entrevista para cubrir la vacante de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de Acusación;

Que, por Resolución N° 020/16, se conformó el cuerpo evaluador, conforme artículo 5° del Decreto N° 854/16 y se reabrió la inscripción, conforme artículo 10° del Decreto 854/16,

Que por Resolución N° 272/16 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos se procedió a la modificación de los artículos 3°, 5° y 6° de la Resolución N° 128/16, la cual reglamenta el Decreto 0854/16;

Que conforme lo normado por el artículo 1° de dicha normativa se modificó el artículo 3° e), por el que se obligó a los interesados que hayan participado en concursos anteriores, a completar el formulario de inscripción previsto en la pagina Web, declarando la existencia de su legajo anterior, y completando o ampliando los antecedentes que considere pertinentes, debiendo actualizar las declaraciones juradas y los certificados que hubieren vencido. A los fines del cómputo de los antecedentes solo se tomaran en cuenta los que hubieran sido volcados al formulario Web por el propio interesado en la nueva inscripción, bajo el apercibimiento de no tenerse por presentado aquellos que hubieren sido acompañados solamente en formato papel.

Que, vencido el plazo establecido de inscripción, se recepcionaron once inscripciones;

Que los postulantes mencionados en el **Anexo I** de la presente han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos **admitidos** como postulantes al concurso de referencia;

Que el postulante mencionado en el **Anexo II** no ha cumplimentado con los recaudos exigidos por el artículo 10° apartado 1 incisos h) relativo a la constancia expedida por los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados informando existencia o inexistencia de sanciones disciplinarias de los últimos 10 años, y ll) referido al Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación y n) referente al informe sobre la existencia o inexistencia de Concursos y Quiebras y p) informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ; por lo que su inscripción al concurso de referencia es en forma **condicional** hasta la presentación de la documentación faltante antes del día fijado para la prueba de oposición;

Que asimismo, el artículo 20° del Decreto 854/16, determina que el Presidente del Consejo de la Magistratura, en uso de sus facultades, puede fijar la modalidad de la oposición y, en esta instancia, se entiende pertinente la realización de la prueba bajo la modalidad oral. Asimismo, y conforme al artículo 21° del mismo cuerpo normativo, la entrevista será efectuada al postulante inmediatamente después de culminada

A



Consejo de la Magistratura

su oposición;

Que, por otra parte, el Decreto N° 3904/12 determinó que los aspirantes deban presentar por escrito un plan de trabajo para la eventual gestión, dadas las características del cargo a cubrir;

Que, teniendo en consideración que la modalidad establecida para la oposición será oral, se entiende pertinente requerir a los postulantes la presentación de un plan de trabajo en relación al cargo a concursar, en lo que refiere a cuestiones de organización institucional; gestión, visión y análisis del manejo de la carga laboral; políticas de persecución; análisis de relación con organismos policiales y demás integrantes del sistema de justicia penal; política con relación a las personas víctimas de delitos; el texto de la propuesta en cuestión no deberá superar los cuarenta y cinco mil caracteres, incluyendo espacios;

Que, en relación a aquellos inscriptos que hubieran presentado un plan de trabajo en el llamado a concurso anterior, resulta oportuno el otorgamiento de la posibilidad de actualizarlo;

Que el requerimiento para la presentación del mismo deberá contener el apercibimiento de tener por excluidos del concurso a aquellos postulantes que no cumplieran con ello;

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en los artículos 3° y 20° del Decreto N° 854/16;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Admitir la inscripción al concurso destinado a cubrir el cargo de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación de los postulantes mencionados en el Anexo I.

ARTICULO 2°. Admitir en forma condicional la inscripción al concurso del postulante indicado en el Anexo II, quien deberá subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazada su inscripción.

ARTICULO 3°. Fijar que la prueba de oposición será oral, la cual consistirá en la presentación y defensa del plan de trabajo conforme al artículo 4° de la presente y con los recaudos indicados en el "Considerando" de la presente.

ARTICULO 4°. Requierase a los postulantes la presentación de un plan de trabajo para la potencial gestión del cargo a concursar, el cual deberá ser presentado hasta el día 11 de Noviembre del corriente inclusive, en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario), bajo apercibimiento de quedar excluidos del concurso. El plan deberá ser presentado en 4 (cuatro) copias de soporte papel y en 4 (cuatro) copias de soporte informático.

ARTICULO 5°. Los postulantes que hayan presentado un plan de trabajo conforme los parámetros establecidos en el Decreto N° 3904/12 podrán actualizar el mismo hasta la fecha establecida en el artículo 4° de la presente Resolución, presentando la misma

A



Consejo de la Magistratura

cantidad de copias que las allí indicadas.

ARTICULO 6°. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FDO:

LEANDRO MAIAROTA

Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Minist. Justicia y DD HH